



centroculturaluniversitario

INV-003-CUCEA/CCU-2020

"Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: CRISTALERÍA LA ÚNICA S.A. DE C.V.

Invitación: INV-003-CUCEA/CCU-2020

Nombre: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en el artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación.

En caso de interesarle participar en este proceso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión POSITIVA de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitido por el SAT, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 05 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.


Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Zapopan, Jalisco 03 de marzo de 2020.


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: GILMA RAMÍREZ PRUNEDA

Invitación: INV-003-CUCEA/CCU-2020

Nombre: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en el artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación.

En caso de interesarle participar en este proceso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión POSITIVA de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitido por el SAT, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 05 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.


Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Zapopan, Jalisco 03 de marzo de 2020.


Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: VERONICA RAYA GAETA

Invitación: INV-003-CUCEA/CCU-2020

Nombre: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con fundamento en el artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación.

En caso de interesarle participar en este proceso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión POSITIVA de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitido por el SAT, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 05 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Zapopan, Jalisco 03 de marzo de 2020.


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco 10 de marzo de 2020

INVITACIÓN: INV-003-CUCEA/CCU-2020

NOMBRE: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

1.- Relación de las propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	GILMA RAMÍREZ PRUNEDA	\$839,287.28
2	VERONICA RAYA GAETA	\$934,220.84

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y el área técnica del Centro Cultural Universitario, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis fracción IV y 25, en las bases y en el acta de visita al sitio de realización de los trabajos y junta de aclaraciones de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la invitación.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró la opinión técnica emitida por el Centro Cultural Universitario, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, sugiere que la adjudicación para los **"Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, corresponda al contratista **GILMA RAMÍREZ PRUNEDA** por un importe total de **\$839,287.28 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 28/100 M.N.), I.V.A. Incluido** en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

4.-Propuesta desecheda:

Elaboró y Autorizo



Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Coordinación de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Unidad de Compras y Adquisiciones

ACTA DE FALLO

CONCURSO INV-003-CUCEA/CCU-2020
DEPENDENCIA CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO
NOMBRE "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco el día **12 de marzo del 2020**, se reunieron en la sala de juntas anexa al edificio de Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El **C. Cristian Guillermo León Verduzco**, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, e hizo saber que la adjudicación por invitación para el "**Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**", corresponde a la:

Empresa: Gilma Ramírez Pruneda

Por un monto total de: \$839,287.28 (Ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

C. Cristian Guillermo León Verduzco
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones.

Mtro. Gerardo Flores Ortega
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Gilma Ramírez Pruneda
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderada	Representante	No Aplica
		Título	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No aplica
		R.F.C.	1
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	3

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara		
Clave	INV-003-CUCEA/CCU-2020	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Cultural Universitario	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Cantidad a pagar	\$839,287.28 Incluye I.V.A.	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y el resto contra estimaciones	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Fideicomiso del Centro Cultural Universitario
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	45 (cuarenta y cinco) días naturales	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	el día siguiente de la entrega del anticipo	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD recba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	18 de marzo de 2020
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Gilma Ramírez Pruneda
Título	Apoderada	Título	No Aplica
TESTIGOS		TESTIGOS	
Nombre	Arq. José de Jesús Castro Ochoa	Nombre	Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Cargo	Coordinador del Plan Maestro del Centro Cultural Universitario	Cargo	Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado **EL VENDEDOR** será responsable de los cañes y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



CLIENTE:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCEA)

ATENCION A:

MTRO. ARQ. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ

FECHA: 09 DE MARZO DEL 2020

INV-003-CUCEA/CCU-2020

SERVICIO: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara".

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Garantía
A	UTENSILIOS					
1	CUBRE PLATO ACERO INOXIDABLE DE 32 CM	PZA	440	\$ 326.87	\$ 143,822.80	1 Año
2	INSERTO DE POLICARBONATO MEDIO DE 15 C/ TAPA N/S	PZA	25	\$ 562.92	\$ 14,073.00	1 Año
3	INSERTO DE POLICARBONATO ENTERO DE 15 C/ TAPA N/S	PZA	25	\$ 769.52	\$ 19,238.00	1 Año
4	POLICARBONATO CAMSQUARE FOOD TERCIO CON TAPA N/S	PZA	25	\$ 221.16	\$ 5,529.00	1 Año
5	POLICARBONATO CAMSQUARE FOOD MEDIO CON TAPA	PZA	25	\$ 412.92	\$ 10,323.00	1 Año
6	CAJA DE POLICARBONATO 26x18x6 N/S	PZA	12	\$ 1,977.64	\$ 23,731.68	1 Año
7	TAPA PARA CAJA POLICARBONATO 26x18x6	PZA	12	\$ 1,175.28	\$ 14,103.36	1 Año
8	TERMÓMETRO BIMETÁLICO COOPERS	PZA	1	\$ 437.64	\$ 437.64	1 Año
9	TERMÓMETRO DIGITAL BIMETÁLICO COOPERS	PZA	1	\$ 1,967.64	\$ 1,967.64	1 Año
10	OLLA RECTA ALUMINIO TRIPLEFUERTE 100 LTS.	PZA	3	\$ 6,091.64	\$ 18,274.92	1 Año
11	OLLA RECTA ALUMINIO TRIPLEFUERTE 60 LTS.	PZA	3	\$ 5,471.16	\$ 16,413.48	1 Año
12	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE 56 LTS	PZA	3	\$ 5,125.40	\$ 15,376.20	1 Año
13	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE 40 LTS	PZA	3	\$ 4,562.64	\$ 13,687.92	1 Año
14	OLLA EXPRESS DE 40 LTS ALL AMERICAN	PZA	3	\$ 12,487.64	\$ 37,462.92	1 Año
15	PAELLERA DE ALUMINIO 90 CM DE DIÁMETRO	PZA	4	\$ 4,287.64	\$ 17,150.56	1 Año
16	ABRELATAS INDUSTRIAL	PZA	2	\$ 1,871.16	\$ 3,742.32	1 Año
17	BASCULA DE 40 KG MARCA TORREY	PZA	2	\$ 7,779.40	\$ 15,558.80	1 Año
18	BASCULA DE 100 KG MARCA TORREY	PZA	1	\$ 13,167.04	\$ 13,167.04	1 Año
19	BOWL EN ACERO INOXIDABLE DE 20 CM	PZA	20	\$ 259.40	\$ 5,188.00	1 Año
20	BOWL EN ACERO INOXIDABLE DE 30 CM	PZA	20	\$ 251.16	\$ 5,023.20	1 Año
21	BOWL EN ACERO INOXIDABLE DE 40 CM	PZA	10	\$ 307.64	\$ 3,076.40	1 Año
22	CASO CONICO 24 CM EN ACERO INOXIDABLE PAM	PZA	8	\$ 785.40	\$ 6,283.20	1 Año
23	CAZO CONICO 22 CM EN ACERO INOXIDABLE PAM	PZA	8	\$ 781.28	\$ 6,250.24	1 Año
24	CHAROLA EN ALUMINIO DE 24x16	PZA	10	\$ 478.52	\$ 4,785.20	1 Año
25	CHAROLAS ALUMINIO DE 66x45	PZA	30	\$ 689.40	\$ 20,682.00	1 Año
26	CHINO CON PIRULI MEDIANO	PZA	2	\$ 2,001.16	\$ 4,002.32	1 Año
27	CHINO CON PIRULI GRANDE	PZA	2	\$ 2,387.64	\$ 4,775.28	1 Año
28	COLADOR DE MALLA FINA DE 20 CM DIAMETRO	PZA	2	\$ 239.40	\$ 478.80	1 Año
29	CUCHARA DE SERVICIO DE 30 CM EN ACERO INOXIDABLE	PZA	8	\$ 64.40	\$ 515.20	1 Año
30	CUCHARA DE SERVICIO PERFORADA DE 30 CM. EN ACERO INOXIDABLE	PZA	6	\$ 47.92	\$ 287.52	1 Año
31	CUCHARA PARA HELADO DE 4 OZ.	PZA	3	\$ 149.40	\$ 448.20	1 Año
32	CUCHARA PARA HELADO DE 8 OZ.	PZA	3	\$ 182.92	\$ 548.76	1 Año
33	CUCHARON DE 4 OZ. EN ACERO INOXIDABLE	PZA	8	\$ 92.92	\$ 743.36	1 Año
34	CUCHARON DE 8 OZ. EN ACERO INOXIDABLE	PZA	8	\$ 163.52	\$ 1,308.16	1 Año
35	CUCHILLO CHEF 8"	PZA	6	\$ 329.40	\$ 1,976.40	1 Año

9

10

GILMA RAMIREZ PRUNEDA
10
DIRECTORA GENERAL

11

12

Universidad de Guadalajara
Servicios Generales

**CLIENTE:**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCEA)

ATENCION A:

MTR. ARQ. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ

FECHA: 09 DE MARZO DEL 2020**INV-003-CUCEA/CCU-2020****SERVICIO: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara".**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Garantía
36	CUCHILLO CHEF 10"	PZA	6	\$ 389.40	\$ 2,336.40	1 Año
37	CUCHILLO MONDADOR	PZA	6	\$ 207.64	\$ 1,245.84	1 Año
38	CUCHILLO PARA PAN	PZA	4	\$ 466.16	\$ 1,864.64	1 Año
39	AFILADOR PARA CUCHILLOS	PZA	2	\$ 521.16	\$ 1,042.32	1 Año
40	CHAIRA DE 12"	PZA	2	\$ 335.52	\$ 671.04	1 Año
41	PIEDRAS	PZA	2	\$ 433.52	\$ 867.04	1 Año
42	ESCURRIDOR DE ACERO INOXIDABLE DE 25 CM DIAMETRO	PZA	4	\$ 697.64	\$ 2,790.56	1 Año
43	ESPUMADERA 12"	PZA	4	\$ 99.40	\$ 397.60	1 Año
44	ESPATULA LARGA ESCALONADA	PZA	4	\$ 292.92	\$ 1,171.68	1 Año
45	ESPATULA FLEXIBLE DE 3"	PZA	4	\$ 128.52	\$ 514.08	1 Año
46	EXPRIMIDOR DE LIMON GRANDE	PZA	4	\$ 115.28	\$ 461.12	1 Año
47	EXTRACTOR DE JUGOS TURMIX	PZA	1	\$ 3,183.52	\$ 3,183.52	1 Año
48	GLOBO TIPO FRANGES DE 30CM ACERO INOXIDABLE	PZA	4	\$ 337.04	\$ 1,348.16	1 Año
49	HORNO DE MICROONDAS DAEWOO INDUSTRIAL	PZA	1	\$ 7,967.04	\$ 7,967.04	1 Año
50	INSERTO ENTERO DE 15 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	20	\$ 925.87	\$ 18,517.40	1 Año
51	INSERTO MEDIO DE 15 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	20	\$ 555.28	\$ 11,105.60	1 Año
52	INSERTO ENTERO DE 10 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	10	\$ 579.40	\$ 5,794.00	1 Año
53	INSERTO MEDIO DE 10 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	10	\$ 487.04	\$ 4,870.40	1 Año
54	INSERTO TERCIO DE 15 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	10	\$ 442.92	\$ 4,429.20	1 Año
55	INSERTO TERCIO DE 10 EN ACERO INOXIDABLE ISBW	PZA	10	\$ 357.04	\$ 3,570.40	1 Año
56	LICUADORA INDUSTRIAL POT	PZA	2	\$ 3,942.92	\$ 7,885.84	1 Año
57	BRASO PARA 10 L MIGSA	PZA	1	\$ 8,337.64	\$ 8,337.64	1 Año
58	MANDOLINA ACERO INOXIDABLE	PZA	1	\$ 2,783.52	\$ 2,783.52	1 Año
59	PALAS DE ACERO DE 30CM	PZA	4	\$ 112.64	\$ 450.56	1 Año
60	PELADOR DE VERDURAS VICTORINOX	PZA	6	\$ 212.92	\$ 1,277.52	1 Año
61	PINZAS PARA PAN EN ACERO INOXIDABLE. 30 CM	PZA	10	\$ 131.16	\$ 1,311.60	1 Año
62	RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	4	\$ 185.28	\$ 741.12	1 Año
63	SARTEN DE 30 CM EN ACERO INOXIDABLE PAM	PZA	4	\$ 591.16	\$ 2,364.64	1 Año
64	SARTEN DE 30 CM T-FAL	PZA	4	\$ 412.92	\$ 1,651.68	1 Año
65	SARTEN DE 40 CM EN ACERO INOXIDABLE	PZA	4	\$ 667.04	\$ 2,668.16	1 Año
66	SECADOR PARA LECHUGA INTERNACIONAL.	PZA	1	\$ 7,721.16	\$ 7,721.16	1 Año
67	TABLA DE ULTRALON ROJA	PZA	3	\$ 607.64	\$ 1,822.92	1 Año
68	TABLA DE ULTRALON BLANCA	PZA	6	\$ 599.40	\$ 3,596.40	1 Año
69	TABLA DE ULTRALON VERDE	PZA	6	\$ 587.04	\$ 3,522.24	1 Año
70	TABLAS DE ULTRALON AMARILLA	PZA	4	\$ 582.92	\$ 2,331.68	1 Año

13

14

GILMA RAMIREZ PRUNEDA
14
DIRECTORA GENERAL

Unidad de
Asesoría
General

15

16

71	TAZA MEDIDORA DE PLASTICO JUEGO N/S	PZA	2	\$ 125.28	\$ 250.56	1 Año
72	SALERO PARA COCINA UPDATE	PZA	2	\$ 103.52	\$ 207.04	1 Año



CLIENTE:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCEA)

ATENCION A:

MTRO. ARQ. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ

FECHA: 09 DE MARZO DEL 2020

INV-003-CUCEA/CCU-2020

SERVICIO: "Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara".

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Garantía
73	VOLTEADOR DE 10"	PZA	3	\$ 130.28	\$ 390.84	1 Año
74	MISERABLES DE SILICON ROJOS ALTA TEMPERATURA UPDATE	PZA	6	\$ 253.28	\$ 1,519.68	1 Año
75	PIMENTERO PARA COCINA	PZA	2	\$ 87.04	\$ 174.08	1 Año
76	ROBOCUP (PROCESADOR MIGSA)	PZA	2	\$ 73,967.04	\$ 147,934.08	1 Año
TOTAL DE PARTIDA					\$ 723,523.52	

SUBTOTAL	\$723,523.52
16% I.V.A.	\$115,763.76
TOTAL	\$839,287.28

El Costo Total es por la cantidad de **\$839,287.28** OCHOSIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Notas:
1. Los pagos se efectuarán contra entrega de cada equipo y posterior a la recepción a entera satisfacción de "EL CCU".
 2. Se considera un anticipo de 50% (cincuenta por ciento)
 3. La garantía se señala en cada concepto
 4. El tiempo de entrega de los inmuebles a suministrar es de 45 días naturales



17



18

GILMA RAMIREZ PRUNEDA

18



19

20



Coordinación de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "**Centro Cultural Universitario**" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a "**Utensilios para preparación de alimentos del comedor del centro de distribución de alimentos del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**" la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Invitación: INV-003-CUCEA/CCU-2020** al contratista: **GILMA RAMÍREZ PRUNEDA**.


Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **2 de julio de 2020**, y se concluyeron el día **15 de agosto de 2020**.

RELACIÓN DE PAGOS

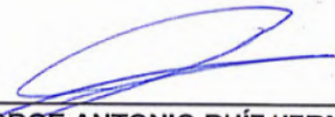
Importe Contratado	\$839,287.28		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
Anticipo	\$ 419,643.64	\$419,643.64	01/07/2020
Estimación 01 y finiquito	\$399,748.99	\$19,894.65	02/07/2020 al 15/08/2020
Suma de pagos:	\$819,392.63		
Saldo por Cancelar:	\$19,894.65		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.


Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **20 de septiembre de 2020**.



ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
Director General del
Centro Cultural Universitario



MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas



GILMA RAMÍREZ PRUNEDA
Representante Legal



ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario



**ARQ. JAIME MIGUEL TORRUCO
TORRECILLAS**
Gerente de Construcción de la Dirección de
Obras y Proyectos del Centro Cultural
Universitario

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una cifra alfanumérica, cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

3. Eliminadas trece palabras, cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

4-10. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

11. Eliminadas nueve palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

12. Eliminadas cinco palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

13-14. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

15. Eliminadas nueve palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

16. Eliminadas cinco palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

17-18. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

19. Eliminadas nueve palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

20. Eliminadas cinco palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.